

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de La Vecilla. Edicto.

Distrito Forestal de León.—Subastas de pastos y genciana.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Formación de matriculas.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Canon de minas.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 27

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano, en el término de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Junio de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 8 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil

P. D.

Anesio García.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 2 del actual participa a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Recaudadores

auxiliares del partido de Ponferrada, D. Cesáreo García Valcarce y don Dionisio García Corral.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 7 de Octubre de 1935.—Por El Tesorero de Hacienda, G. Otero.

Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de La Vecilla

EDICTO

Por el presente se hace saber a don Juan Saenz y Fernández, vecino de Deusto, cuyo domicilio actual se desconoce,

Que transcurrido el plazo voluntario para solicitar la liquidación del impuesto de derechos reales, correspondiente a la escritura de compra venta del 20 por 100 de las minas «Antonia» y «Fausta», otorgada por el Sr. Saenz ante el Notario de Bilbao, D. Manuel M.^a Gaitero, con fecha 12 de Marzo de 1932, en unión de D.^a Piedad Bengoechea y otros, sin que conste que lo haya efectuado, deberá presentarla en esta Oficina Liquidadora, en el plazo máximo de ocho días; pues en caso contrario, se precederá a exigir la copia y a practicar la liquidación en la forma que determina el artículo 149 del vigente Reglamento, y con las responsabilidades establecidas.

Dado en La Vecilla, a 6 de Agosto de 1935.—El Liquidador, V. Alonso.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1935 a 1936, aprobado por Orden de 13 de Agosto de 1935
PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS Y GENCIANA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos y genciana que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Septiembre de 1935.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	Denominación de los pastaderos	AÑOS	PERTENENCIA	Número y clase de ganado			Tasación Pesetas	FECHA Y HORA de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Pesetas Cts.
					Lanar	Cabrío	Caballar		MES	Día	Hora	
128	Barrios de Luna	Peña del Puerto	1	Portilla	150	40		185	Noviembre	26	11	18 50
131	Cabrillanes	Peñin	5	Lago	488	»		488	Idem	»	11	48 80
141	Idem	El Pando	5	Quintanilla	244	8	4	188	Idem	»	16	18 90
143	Idem	Prado	5	Vega de los Viejos	580	6	6	411	Idem	27	11	41 10
169	Murias de Paredes	Fásgaro	1	Murias de Paredes	750	50		495	Idem	26	9	49 50
172	Idem	El Collado	1	Villabandín	292	6	4	179	Idem	»	16	17 90
173	Idem	La Peña	1	Montrondo	720	20	9	476	Idem	27	11	47 60
181	Idem	Bocibar	1	Los Bayos	72	4	2	58	Idem	»	16	5 80
190	Palacios del Sil	Torrefacio	1	Salientes y otros	280	8	4	187	Idem	26	10	18 70
211	Riello	Formigones y otros	1	Salce	1350	16	8	800	Idem	»	11	80 00
233	San Emiliano	Borin	1	Genetosa	360	8	4	290	Idem	27	11	29 »
437	Burón	Pandote	1	Burón	500	20	5	415	Idem	26	10	41 50
479	Puebla de Lillo	Pandote	1	Camposillo	216	6	4	162	Idem	»	9	16 20
481	Idem	Fronisco y Fontasquera	1	Cofiñal	900			607	Idem	»	15	60 70
482	Idem	Campomuelle	1	Lillo	700			525	Idem	27	9	52 50
»	Idem	Valporquero	1	Idem	350			262	Idem	»	10	26 20
»	Idem	Los Requejines	1	Idem	700			525	Idem	»	11	52 50
»	Idem	Peñacabó	1	Idem	1200			900	Idem	»	12	90 »
»	Idem	Langreo	1	Idem	400			300	Idem	»	13	30 »
484	Idem	Valdesolle	1	Solle	540	14	6	397	Idem	26	10	39 70
487	Maraña	Las Pintas	1	Maraña	180			109	Idem	»	10	10 90
488	Idem	Remelende	1	Idem	880	16	11	635	Idem	»	11	63 50
487	Idem	Peñarrubia	1	Idem	332	10	6	230	Idem	»	12	23 »
493	Posada de Valdeón	Jóver	1	Posada y otros	338	6	4	248	Idem	»	9	24 80
»	Idem	Carbanal	1	Idem	300	12		168	Idem	»	»	16 80
»	Idem	Freñana y Calle	1	Idem	300	10	6	230	Idem	»	11	23 »
»	Idem	Anzo	1	Idem	300	10	10	234	Idem	»	12	23 40
»	Idem	Cadriedo	1	Idem	450	6	4	319	Idem	»	13	31 90
495	Idem	Pandetrave y Salinas	1	Idem	500	14	10	418	Idem	»	16	41 80
515	Reyero	Valdeguisendo	1	Reyero	408	12	6	303	Idem	29	10	30 30

518	Revero.....	Los Rebezos.....	1	Viego.....	328	6	241	Noviembre.....	16	24
519	Idem.....	Remolino.....	1	Palidue.....	420	10	308	Idem.....	30	30
527	Riño.....	Llerenes y La Solana.....	5	Anciles.....	240	6	243	Idem.....	26	24
535	Salamón.....	Las Matas.....	5	Huelde.....	320	8	259	Idem.....	10	25
540	Idem.....	Las Puertas.....	5	Salamón.....	200	6	214	Idem.....	16	21
638	Cármenes.....	Mivecas y otros.....	5	Canseco.....	360	6	254	Idem.....	11	25
642	Idem.....	Gucepeña.....	5	Piedrafitá.....	180	12	199	Idem.....	16	19
646	Idem.....	El Puerto y Vierdes.....	5	Getino.....	300	7	250	Idem.....	27	25
746	Valdelugueros.....	Concejil Vegarado.....	5	Ayunt.º de Valdelugueros.....	700	70	1.507	Idem.....	26	150
779	Vegacervera.....	Caudil de Fierros.....	1	Valporquero.....	100	40	75	Idem.....	27	7
190	Palacios del Sil.....	56 q. m. de genciana.....	1	Salientes y otros.....	140	Noviembre.....	27	14
267	Villablino.....	50 q. m. de id.....	1	Rioscuro.....	125	Idem.....	10	12
428	Boca de Huérgano.....	30 q. m. de id.....	1	Llanavés.....	75	Idem.....	10	7
434	Idem.....	100 q. m. de id.....	1	Portulla.....	250	Idem.....	16	25
730	Rodiezmo.....	70 q. m. de id.....	1	Millaró.....	160	Idem.....	28	16
454	Burón.....	1.000 q. m. de id.....	1	Lario, Burón y otros.....	500	Idem.....	27	50

NOTA.—En el puerto Concejil de Vegarada, tendrán derecho a pastar, además de lo consignado anteriormente, 50 vacas.

En caso de quedar desiertas algunas de las anteriores subastas, se celebrarán las segundas a los ocho días siguientes, en los mismos días y horas y condiciones que las primeras.

León, 28 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Mondéjar.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Formación de matriculas de la contribución industrial para el próximo año de 1936.

Dispuesto por la Base 31 de las de la contribución industrial que las matriculas han de ser formadas en el 4.º trimestre del ejercicio, esta Administración, en su deseo de que los servicios se cumplan dentro de los plazos reglamentarios y no tener que recurrir a procedimientos coercitivos para lograrlo, llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios acerca de tan importante servicio para el próximo año de 1936 y con el fin de evitarles las dudas y vacilaciones que en su formación pudieran encontrar, les hace las siguientes prevenciones, a las que deberán amoldarse:

1.º Se procederá a la formación de los gremios correspondientes, o sean los que ejerzan la misma industria, a no ser que renuncien a ello las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos (Base 35 a 39) procurando los señores Alcaldes inculcar en el ánimo de los industriales la importancia y trascendencia que para ello tiene la constitución de los gremios y la utilidad que a cada uno de los agremiados reporta por que de este modo han de satisfacer con arreglo a la capacidad tributaria de cada uno de ellos mismos, como mejores conocedores de la utilidad obtenida han de ser los que en este caso harán las distribuciones respectivas.

2.º Las matriculas se formarán por duplicado, con su lista cobratoria, debidamente reintegradas con 1,50 pesetas por pliego o fracción del original y 0,25 pesetas la copia y lista cobratoria. Se relacionarán los contribuyentes por secciones, tarifas, clases y epígrafes y dentro de estos, por orden numérico: es decir, que el que ejerza la industria señalada con epígrafes mayores, incluyendo las altas comunicadas y excluyendo las bajas y fallidos comunicados en el BOLETÍN OFICIAL y con dos hojas en blanco para poder adicionar hasta el

10 por 100 de los contribuyentes que en ella figuren, también figurarán en orden correlativo.

3.º Dichas matrículas deberán estar formadas y expuestas al público por diez días y remitidas a esta Administración antes del 20 de Diciembre con las reclamaciones resueltas que se hubieran presentado, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

a) Certificación del recargo municipal acordado.

b) Certificación de las industrias en ambulancia.

c) Certificación de exposición al público, expresando si hubo o no reclamaciones.

d) Donde haya locales para celebrar espectáculos públicos, como bailes, cines, toros, etc., se remitirá certificación de aforo y en dicha certificación se notificará a los dueños de los mismos el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que se haga en la misma.

4.º En consonancia con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento no deberá contener defectos, errores ni omisiones; serán perfectamente legibles y no contendrán enmienda ni tachaduras, siendo esto causa de anulación y devolución de dichos documentos.

5.º En los molinos y fábricas de electricidad, movidos por fuerza hidráulica, así como en los demás elementos tributarios en el que se utilice dicha fuerza, a continuación del nombre del contribuyente correlativamente se consignará en la matrícula el tanto por ciento del salto de agua, es decir, como si fuera otro contribuyente, liquidándose la cuota y recargo correspondiente.

6.º La cuota de las fábricas de electricidad será la producción media diaria obtenida en el año anterior y comunicada por esta oficina.

7.º En los Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna, se remitirá certificación negativa, quedando la Alcaldía responsable de la inexactitud de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

8.º Independientemente de la matrícula se formará el padrón de comerciantes e industriales individuales comprendidos en la letra c) de la

disposición 2.ª de la Ley de utilidades para liquidarles el recargo del 25 por 100 sobre la cuota normal o de tarifa. Dichos industriales son los siguientes:

a) Los que paguen por una o varias industrias una cuota de 1.500 pesetas o mayor.

b) Los que tengan empleado en su negocio un capital superior a 100.000 pesetas.

c) Los que efectúen ventas cuyo volumen global en el año exceda de 250.000 pesetas.

d) Los que tengan más de 50 obreros empleados en su negocio, estos deberán presentar las altas correspondientes y los anteriores serán incluidos sin este requisito.

Asimismo tendrán en cuenta los Ayuntamientos al confeccionar dichos documentos cobratorios que después del total de las columnas que se utilizan normalmente, deberán utilizar una en la que se haga figurar el 20 por 100 del recargo transitorio, cuya liquidación girará sobre la cuota del Tesoro sin recargos, conforme se ordena en la Circular de la Dirección general de Rentas Públicas de 27 de Septiembre de 1933.

Confía esta Administración en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el más exacto cumplimiento de este servicio realizándolo en el tiempo y forma indicado, con el fin de que esta Oficina no se vea obligada a imponer a los morosos la multa de 50 pesetas y el mandar un comisionado plantón a recogerla.

León, 9 de Octubre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

Jefatura de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año 1935, empezará en los Ayuntamientos del partido de Sahagún, en los días y horas que a continuación se expresan:

Villamoratiel de las Mata, el 21 de Octubre, a las diez.

Santa Cristina de Valmadrigal, el 21 de idem, a las catorce.

Castrotierra, el 22 de idem, a las diez.

El Burgo Raneros, el 22 de idem, a las catorce.

Vallecillo, el 23 de idem, a las diez.

Joarilla de las Matas, el 23 de idem, a las catorce.

Gordaliza del Pino, el 24 de idem, a las diez.

Bercianos del Real Camino, el 24 de idem, a las catorce.

Calzada del Coto, el 25 de idem, a las diez.

Santa María del Monte de Cea, el 25 de idem, a las catorce.

Galleguillos de Campos, el 26 de idem, a las diez.

Villamol, el 26 de idem, a las catorce.

Escobar de Campos, el 28 de idem, a las nueve.

Grajal de Campos, el 28 de idem, a las once.

Joara, el 29 de idem, a las diez.

Cea, el 29 de idem, a las catorce.

Saelices del Río, el 30 de idem, a las diez.

Villazanzo, el 30 de idem, a las catorce.

Villaselán, el 31 de idem, a las diez.

Villamartín de Don Sancho, el 31 de idem, a las catorce.

Villaverde de Arcayos, el 1.º de Noviembre, a las diez.

Castromudarra, el 1.º de idem, a las catorce.

Almanza, el 2 de idem, a las diez.

Canalejas, el 2 de idem, a las catorce.

La Vega de Almanza, el 4 de idem, a las diez.

Cebanico, el 4 de idem, a las catorce.

Cubillas de Rueda, el 5 de idem, a las diez.

Valdepolo, el 5 de idem, a las catorce.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, y que éstas, a su vez, lo hayan saber a los interesados.

León, 14 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACION de los contribuyentes por el concepto de Canon de Minas declarados fallidos y a quienes los señores Alcaldes y demás Autoridades, prohibirán el ejercicio de toda industria o profesión, interin no solventen sus descubiertos con la Hacienda.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	MINAS	AÑO	IMPORTE <i>Pesetas Cts.</i>
Palacios del Sil	Constantino de la Mata	Petra	1928	600 00
Bembibre	Balbino Prieto	Angustias y Dema	1929	92 04
Madrid	Segundo García	Baldomera y Dema	1932	103 74
León	Genaro Fernández	Dema. a Por si Acaso	1932	51 53
»	»	Julio y otras	1933	2.450 14
Valle de Finolledo	Antonio Garre	Hispania y otras	1932	3.346 20
Corullón	Ramón Castillo	Carmen y Segunda Carmen	1934	916 50
León	Victor García	Ampl. a Valenciana	1934	52 00

León, 27 de Septiembre de 1935.—El Administrador,

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Santas Martas

Contribución Rústica y Urbana de los años 1933 y 1934 y 1.º y 2.º trimestres de 1935.

Nicolás Santos Robles, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que en el referido Ayuntamiento por contribución rústica y Urbana correspondiente a los años arriba expresados, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, ha dictado con fecha catorce de Junio, la providencia que a la letra dice:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º título 2.º del citado Estatuto».

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores que se encuentran en descubiertos por dichos conceptos y años expresados en el referido Ayuntamiento, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta oficina de recaudación establecida en Mansilla de las Mulas,

a satisfacer sus débitos con la advertencia que si no la hace en el referido plazo, se le seguirá expediente sin más notificaciones ni requerimientos.

Andrea Cascallana, 56,56 pesetas.
Abundio Fernandez, 3,10.
Anastasio Rodriguez, 0,70.
Andrea Gonzalez López, 11,55.
Andrés Panera, 6,15.
Antonio del Río, 1,25.
Andrés López, 4,55.
Andrés Reguera, 1,50.
Bienvenido Santamarta, 108,20.
Benito Fraguas, 2,95.
Balbino y Celestino Reguero, 0,60.
Casilda Reguera, 5,95.
Cayo Casado, 12,20.
Carlos Rodriguez, 6,15.
Eriberto Paniagua, 0,55.
Federico Reguero, 11,95.
Filimón Cancelo, 16,05.
Froilán de la Puente, 6,65.
Fernando Reguera, 2,00.
Filiberto López, 2,35.
Galo Pastrana, 0,65.
Gerónimo del Río, 0,75.
Gabriel López, 27,30.
Gregorio Pañero, 3,45.
Gabriel Alvarez, 8,25.
Honorato Martinez, 5,20.
Herederos de Benito Reguero, 33,55.
Inocencio Cisneros, 3,13.
Jerónimo Madrugo, 1,85.
Juan Reguero, 43,30.
Julián Castro, 0,70.
Joaquín Bermejo, 5,35.
Juan Cañón Pastrana, 0,90.
José Ceferino, 0,60.
Juana y Valentín Pastrana, 2,35.
José Padierna Rodriguez, 6,50.
José Santamarta, 2,65.
Lorenzo Gonzalez, 2,55.

Luminato de la Mata, 3,35.
Lorenzo Reguera, 14,60.
Miguel Santamarta, 40,90.
Manuel Bermejo, 12,95.
Miguel Gonzalez, 1,60.
María Vicenta López y tres más, 1,20.
Miguel y Atanasio Pascual, 0,30.
Nicolás Gonzalez, 5,45.
Pascual Gonzalez, 3,20.
Porfirio Lozano, 1,15.
Pedro Reguera, 20,95.
Quirino Galza, 9,25.
Raimundo Santamarta, 11,95.
Rafael y Teresa Rodriguez, 0,30.
Servilio Reguera, 22,95.
Santiago y Benito Bermejo, 1,26.
Santiago Santiago, 36,80.
Teodora Bermejo Castro, 2,35.
Venancio Reguera, 0,55.
Vicente Pastrana, 2,65.

Reliegos

Antonio San Juan, 7,05.
Adelaida Castro, 1,25.
Anselmo Robles, 3,70.
Antonio Dios, 6,15.
Antonio Riol y tres más, 1,50.
Antonio Rodriguez, 0,30.
Blas Aláez, 1,20.
Bonifacio Santamarta y tres más, 1,30.
Casimiro Prieto, 2,55.
Cándida Panera, 37,90.
Celestino Dios, 3,80.
Celestino Bermejo, 3,80.
Daniel Diez, 0,95.
Domingo Martinez, 18,75.
Eugenia Fernandez, 9,55.
Elias Castro, 31,55.
El mismo y Elena, 0,80.
Fidel Prieto, 21,90.
Fortunato Miguez, 1,55.

Fernando García, 7,95.
 Felipe Barrio Santamarta, 1,05.
 Félix Cembranos, 1,30.
 Felipe Zayas, 6,40.
 Gregorio Reguera, 13,80.
 Gerónimo Dios, 1,55.
 Guillermo Santamarta, 8,25.
 Hilario de Dios, 19,05.
 Juana Prieto, 112,00.
 Jaime San Juan, 2,30.
 José Castro, 1,30.
 José Riol, 30,80.
 Lorenzo Castro, 4,65.
 Lorenzo Bermejo Castro, 2,80.
 Laureano Reguera, 7,00.
 Leoncio Rodriguez y otros, 3,00.
 Lucio Santamarta, 3,10.
 Maximiano Santamarta, 2,25.
 María San Juan, 0,95.
 María Reguera Martín, 12,15.
 Melchor Cascallana, 4,30.
 Manuel Dios, 3,30.
 Patricio Prieto, 1,80.
 Pedro Santamarta, 0,55.
 Pablo Rodriguez Pastrana, 1,60.
 Romona Rodriguez, 0,55.
 Santiago Reguera, 1,20.
 Sixto Ríos, 88,40.
 Tomás Ramos, 104,70.
 Teresa Gonzalez, 6,10.
 Urbano Reguera, 3,50.

Villamarco

Ambrosio Alvarez, 123,90.
 Aniceto Baños, 19,80.
 Anseimo Castaño, 9,10.
 Alejandro Reguera, 8,00.
 Antonio Martinez, 13,05.
 Antonio Sandoval, 49,15.
 Aurea Merino, 10,70.
 Ana Martinez, 1,30.
 Abelino Prieto, 50,20.
 Aureliano Gallego, 3,70.
 Bernardo Mencía, 315,55.
 Bonifacio de Prado, 23,55.
 Bernardino Casado, 2,80.
 Constantino Barrera, 8,65.
 Domingo Miguelez, 23,25.
 David Reguera, 1,50.
 Epifanio Castaño, 38,80.
 Eusebio Candanedo, 303,50.
 Eusebio Reguera, 12,05.
 Eduviges Santos, 5,45.
 Eleuterio Martinez, 14,34.
 Eleuterio Agundez, 3,90.
 Eugenio Tejerina, 16,20.
 Eugenio Olalla, 36,35.
 Eufrosia Santamarta, 4,05.
 Fausto Santamarta, 105,90.
 Florencio Velagra, 145,60.
 Froilán Prieto, 128,70.
 Froilán Trapero, 33,30.

Frabiciano Trapero, 6,20.
 Fabián Castaño, 16,20.
 Félix Castro, 0,55.
 Felipe Medina, 3,05.
 Felipe Merino, 3,60.
 Florentino Trapero, 1,60.
 Florencio Velagra, 1,35.
 Gaspar Miguélez, 11,85.
 Gil Alario, 14,05.
 Gregorio Trapero, 1,60.
 Isabel Agundez, 47,50.
 Isabel Castaño, 19,70.
 Isabel Trapero, 56,00.
 Isidora García, 1,55.
 José Casquero, 491,10.
 Josefa Castaño, 11,35.
 Julio García y Urbana, 61,80.
 Julián Santos, 33,75.
 Juan Velagra, 42,90.
 Julián Herrán, 0,80.
 Jesús Grego, 34,70.
 Justo Reguera, 3,25.
 Jacinto Prieto, 9,75.
 Lucía Cisneros, 5,00.
 Lorenzo Rafael, 99,00.
 Lorenzo Vargas, 0,70.
 Lorenzo Prieto, 16,40.
 Lucio San Juan, 31,65.
 Luciano Gonzalez, 16,95.
 Maximiano Prieto, 37,30.
 Matias Vallego, 19,00.
 Marcelo Martinez, 66,00.
 Manuel Trapero, 126,20.
 María Agundez, 41,20.
 Máxima Castaño, 3,84.
 María Prieto, 30,50.
 Marciano Prieto, 1,40.
 Marina Valduvico, 3,25.
 Marcelo Mencía, 5,15.
 Mariano Santamarta, 9,45.
 María Santamarta, 21,65.
 Narciso García, 3,25.
 Ponciano López, 35,65.
 Pedro Merino, 74,10.
 Pedro Gallego, 0,90.
 Pilar Trapero Gallego, 22,40.
 Primitivo Reguera, 24,10.
 Román Sandoval, 42,60.
 Remigio Castaño Agundez, 32,25.
 Raimundo Santos, 11,55.
 Rafael Cuesta, 1,60.
 Ricardo Urtrabe, 14,90.
 Simón Miguélez, 28,25.
 Santiago Baños, 7,95.
 Santiago Santamarta y tres más
 8,85.
 Trinidad Prieto, 13,45.
 Teodoro Alario, 23,20.
 Toribio Casado, 15,90.
 Víctor Alonso, 42,90.

Malillos

Andrés Fernandez, 9,15.
 Andrés García y Santiago, 0,80.

Antonio Martinez Ramos, 3,10.
 Angel Rodriguez, 36,15.
 Benito Morala, 25,65.
 Francisco Gonzalez y otros, 0,75.
 Froilana Martinez, 0,55.
 Félix Gonzalez, Rubio, 14,15.
 Froilán Robles, 42,05.
 Gregorio Prieto, 70,45.
 Gelasio Ibáñez, 4,80.
 José del Río, 24,50.
 Lucas Santamarta, 6,65.
 Luis Gonzalez, 0,55.
 Luis Rodriguez, 0,55.
 Manuel Martinez, 8,90.
 Micaela Gonzalez, 20,45.
 María Bermejo, 1,40.
 Manuela Gonzalez, 3,30.
 María Gonzalez, 9,30.
 María Gonzalez, Santiago, 24,15.
 Marcela Marcos, 0,55.
 María Martinez, 6,25.
 María Antonia Martinez, 5,15.
 Máximo del Río Martinez, 2,80.
 Nicolás del Río, 1,10.
 Nicolás Gonzalez, 4,65.
 Ponciano Gonzalez, 14,50.
 Pedro Pérez, 20,85.
 Pedro Ramos, 1,35.
 Restituto Martinez, 1,10.
 Saturio García, 6,40.
 Saturio Díez, 30,10.
 Saturnino Gonzalez, 47,95.
 Tomás Santamarta, 5,15.

Luengos

Benito Castro, 19,70.
 Benito Valiente, 7,10.
 Bonifacio Pérez Mata, 0,65.
 Birginia Morala, 7,65.
 Demetrio del Río, 11,00.
 Francisco Pérez Reguera, 245,85.
 Florentino Alonso, 4,95.
 Francisca del Río, 2,35.
 Felipe Santamarta, 0,75.
 Guillermo Dominguez, 3,70.
 Honorato Mata, 2,70.
 Pedro Pérez, 64,55.
 Isidoro Candanedo, 3,70.
 José Fernandez, 18,65.
 Jacinto Ramos, 1,60.
 Lucinia Alonso, 9,90.
 María Andrés, 3,55.
 Mateo Palanca, 2,55.
 Saturio Gonzalez, 6,40.
 Timoteo Cascallana, 2,35.
 Virgilio Morala, 5,40.
 Agustín Cañas, 214,75.
 Fernando Cañas, 45,00.

Valdearcos

Adolfo Caballero, 16,50.
 Alfredo Núñez, 15,40.
 Arsenio Alvarez, 12,40.

Agapito Gonzalez, 16,55.
 Baltasar Soto, 1,85.
 Ciriaca Gonzalez, 235,70.
 Dionisio Garcia, 13,50.
 Daniel Polledo, 1,85.
 Esteban San José, 5,10.
 Eliseo Obejas, 2,50.
 Eulogio Amor, 12,15.
 Hijos de Pablo Luengos, 43,10.
 Los mismos, 19,25.
 Hijos de Manuel Garcia, 12,50.
 Hijos de Alejandro Piñan, 1,85.
 Herederos de Isidora López, 25,55.
 Isabel Panera, 27,50.
 Julio Sahagún, 11,00.
 Jesús Flórez, 12,40.
 Joaquín Poblado, 1,85.
 Luis Poblado, 3,10.
 Luis Méndez, 15,50.
 Maximiliano Fernandez, 22,05.
 Manuel Fernandez, 42,65.
 Pablo Torres, 4,95.
 Pablo Santos, 7,65.
 Ricardo Llamazares, 11,00.
 Secundino Nieto, 22,05.
 Sixto Ruiz, 3,10.
 Segundo Penaos, 400,55.
 Serafina Alvarez, 2,45.
 Santos del Río, 7,70.
 Valentín Gutiérrez, 35,45.
 Viuda de Isidro Luengos, 38,20.
 Valeriano Flórez, 83,55.
 Indalecio Llamazares por Duque de Alba, 624,00.

Maria Fernandez, 6,55.
Mansilla de las Mulas
 Bernardino Bresmes, 15,30.
 Dominga Castro, 63,45.
 Felipe Medina, 14,50.
 Francisco Vila, 4,10.
 Rosa Rubio, 11,25.

Villomar
 Diego Gonzalez, 13,31.
 Lázaro Flórez, 35,65.
 Teodoro Pérez, 5,65.
 Simón Rodriguez, 49,45.

Saelices
 Baltasar Ríos, 31,30.
 Maria Santamarta, 3,80.
 Isaac Malagón, 15,80.
 Dimas Panera, 5,65.

El Burgo
 Cipriano Baños, 26,50.
 José Pastrana, 31,85.
 Justo Agundez, 61,85.

Grajalejo
 Félix Blanco, 12,40.
 Manuel Trapero, 6,58.
 Melchor Lozano, 2,95.
 Olegario Castaño, 6,65.

Villamoratiel
 Antonio Orejas, 21,20.
 Antonio Santamarta, 8,80.
 Casimira Santamarta, 7,65.
 Isidoro Martinez, 45,35.
 José María Santamarta, 10,10.
 Juan Rebilla, 8,10.
 Maria Santamarta, 7,55.

Las Grañeras
 Agripino Prieto, 9,10.
 Eulalia Santamarta, 11,55.
 Lucas Santamarta, 16,80.
 Silvio Santamarta, 11,25.

Villamuño
 León, Vallejo, 36,35.
 Justo Casado, 4,50.

Santa Cristina
 Juan Rebiela, 12,45.

Pajares
 Juan Rebiela, 44,10.

Madrid
 José Lobo, 22,05.
 Ricardo Urdiales, 9,35.

León
 Valentín Gutiérrez, 12,50.

Saelices
 Dimas Panera, 5,65.
 Isaac Matategui, 15,80.

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes anteriormente relacionados, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León la presente relación.

Mansilla de las Mulas, 24 de Septiembre de 1935.—El Recaudador auxiliar, Nicolás Santos.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, en nombre y representación de don Rogelio Alvarez Garcia, vecino de San Andrés del Rabanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 27 de Junio último, por el que declaró responsable al recurrente como Depositario de Fondos municipales que fué de la Corporación, de la cantidad de 913 pesetas con 53 céntimos; y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se

ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a 1.º de Octubre de 1935.—El Presidente accidental, Tomás Alonso.—El Secretario, Ricardo Brugada.

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictado por el Sr. D. Blas Sennet Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diez y nueve de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Parfirio López Fernández, ya difunto, y en su nombre su viuda D.ª Obdulia Sancho Blanco, por sí y en representación de sus hijos menores D.ª Remedios y D. Porfirio López Sancho y D. Lorenzo López Sancho, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Casa, sita en la ciudad de Astorga, señalada con el número siete, de la calle de la Rua Antigua, hoy de Manuel Gullón, ocupa de superficie según reciente medición cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos diez y seis pies, también cuadrados, de los que están edificados en dos plantas noventa y cinco metros cuadrados o dos mil doscientos veinticuatro pies y una planta veintiocho metros, equivalentes a trescientos sesenta y un pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio central y jardín posterior, linda: por su frente, calle de la Rua, en línea de doce metros veinte centímetros, por la derecha entrando; con casa de los herederos de D. Fausto Blanco, hoy de D.ª Pilar del Otero, en una longitud de veintinueve metros noventa centímetros y con calle de Santa Lucía, en una longitud de dieciséis metros cincuenta centímetros, por la espalda, con otra casa que fué de la testamentaria de D. Manuel de Castro y Casas y su esposa D.ª Maria Josefa Tranganillo, perteneciente después a Santiago Ro-

daiguez y hoy a los herederos de D. Esteban Alonso, en una extensión de veinte metros cincuenta centímetros, y por la izquierda entrando, casa de Tomás Rubio; hoy de don Jonquín Gabela García y otros que fué de D.^a Francisca García Calvo, posteriormente de D. Lorenzo López, y hoy de la hija de esta D.^a Felisa López Fernández, en una línea de treinta y nueve metros.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de veintinueve mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósito el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sesala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número uno, y en el de igual clase de Astorga, el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptimo. Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octavo. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y responde en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a pago del remate.

León, a diez y cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí: Ramiro López.

N.º 769.—53,00 pts.

Juzgado municipal de León

Don Lisandro Alonso Llamazares, Abogado, Juez municipal accidental de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Baltasar Ibán Valdés, industrial

de esta plaza, de la cantidad de setecientos diez y siete pesetas sesenta y dos céntimos de principal, más las costas a que fué condenado D. Baldomero Fernández, vecino de Vivero, en el juicio verbal civil número 376 de 1934, seguido a instancia de las mismas partes; he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes inmuebles embargados al demandado, siguientes:

1.^a Una tierra, en término de Vivero, al sitio de la Iglesia, que hace 6 áreas 54 centiáreas de cabida aproximadamente, y linda: Oriente, otra de Servando Maceda; Mediodía, herederos de Manuel Bueno; Poniente, herederos de Valeriano Díaz y Norte, con camino; tasada en cien pesetas.

2.^a Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Losa, que hace seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas de cabida aproximadamente y linda: Oriente, finca de Manuel Bueno; Mediodía, Pedro Rodríguez; Poniente, finca de la misma línea que las indicadas, vendida en pública subasta y Norte, herederos de Valeriano Díaz; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra, al sitio del Machugal, con pasto, de 8 áreas 72 centiáreas de cabida aproximadamente y linda: Oriente, Servando Maceda y Victoria Díaz; Mediodía, Servando Maceda; Poniente, herederos de Valeriano Díaz y Norte, herederos de Servando García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra, en el mismo término de Vivero, sitio en la Losa, de 8 áreas 72 centiáreas de cabida, con pasto y linda: Oriente, finca de Manuel García; Mediodía, Servando Maceda; Poniente, Victorina Díaz y Norte, Rodrigo Ordóñez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Mitad de tierra y pastón, al término de Vivero, al sitio de Mialrodo, que hace 4 áreas 36 centiáreas y linda: Oriente, Servando Maceda; Mediodía, Victorina Díaz; Poniente, herederos de Manuel Ordóñez y Norte, Manuel Martínez y Rosaura Ordóñez; tasada en cien pesetas.

6.^a Un pastón, en el mismo término, a la Torta, cuya cabida es de 4 áreas y linda: Oriente, Gregorio Albino; Mediodía, herederos de Javier Álvarez; Poniente y Norte, herederos de Valeriano Díaz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Mitad de un prado, llamado Calvo, en término de Vivero, que linda: Oriente, Segunda Álvarez; Mediodía, campo del común; Poniente, Rodrigo Ordóñez y Norte, Segunda Álvarez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

8.^a Otro, en las Vegas, término de Vivero, de cabida se ignora; que linda: Oriente, herederos de Valeriano Díaz; Mediodía, río; Poniente, Victorina Díaz y Norte, camino; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a Un prado, al sitio de los Acebos, término de Vivero, cuya cabida se ignora, que linda: Oriente, herederos de Francisco García; Mediodía, herederos de Servando García; Poniente, herederos de Salustiano González y Norte, río; tasado en ciento noventa y cinco pesetas.

10. Otro, al sitio del Cascaro, término de Vivero, cuya cabida se ignora y linda: Oriente, herederos de Aniceto Ordóñez; Mediodía y Poniente, herederos de Agapito Álvarez y Norte, camino común; tasado en ciento noventa pesetas.

11. Otro prado, al sitio de los Carárganos, en término de Vivero, cuya cabida se ignora, que linda: por el Oriente, prado del Conde de Villagigedo; Mediodía, Servando Maceda; Poniente, herederos de Agapito Álvarez y Norte, camino común; tasado en ciento noventa y cinco pesetas.

Siendo el valor total de los bienes, 1.755 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de referida tasación.

Las fincas descritas carecen de título de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acto de adjudicación.

Dado en León a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Don Lisandro Alonso.—P. S. M.: El Secretario, E. Alfonso.

Núm. 763.—62,50 pts.

Imp. de la Diputación provincial